Santiago, 7 de marzo de 2014

VISTOS,

1.- Que, por oficio 19.345, de fecha 23 de enero de 2014, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile –NIC Chile-, notificó al suscrito la designación como árbitro para resolver el conflicto planteado por la solicitud de inscripción del nombre de dominio <mulata.cl>.

2. Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible.

3. Que, según aparece del citado oficio, son partes en esta causa como primer solicitante ARTICO S.A., RUT: 76.934.260-5, Contacto Administrativo: Alejandro Aliaga Rojas, Huérfanos 1160, of. 1005, Santiago y como segundo solicitante OFICINAS CLARK SERVICIOS INTEGRALES SPA, Rut 76.182.263-2, en representación de Coffee Clark, San Antonio 378, Oficina 201, Santiago.

4. Que citadas las partes a comparendo no se presentaron a la audiencia.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Art. 8, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, contenido en el Anexo I de la Reglamentación para el Funcionamiento de Registro de nombres de dominio.CL, y sin emitir un pronunciamiento sobre el fondo:

RESUELVO

Asígnese el dominio <mulata.cl> al primer solicitante ARTICO S.A., RUT: 76.934.260-5.-

Notifíquese a las partes y a NIC-Chile por correo electrónico firmado electrónicamente.

Ruperto Pinochet Olave
Juez Árbitro
Sistema de Resolución de Controversias
Nic-Chile